



Resolución No 002- 2023-COELNA/FPP

Lima, 22 de agosto del 2023

Visto, el recurso de Tacha interpuesto por federado Juan Cristóbal Suarez Moncada contra la candidatura del Periodista Federado Ricardo Sánchez Serra Serra a la Presidencia del Centro Federado de Lima.

Que, el reglamento electoral 2023-2027 en su Artículo 29 Inc. d, en su segundo párrafo señala:

El escrito de tacha deberá estar dirigido al Presidente del COELNA y/o al Comité Electoral del CF según sea el caso:

Deberá contener:

- Nombres apellidos, firmas, número de registro FPP, número de DNI, Numero de celular, WhatsApp y correo electrónico, de cada uno de los federados que presentan la tacha y/o impugnación.
- Acto que se incurre.
- Hechos que sustenta la tacha y/o impugnación, fundamentos legales de aplicación y las pruebas documentadas correspondientes al hecho o falta materia de la tacha y/o impugnación.
- Fecha de presentación y firma de los que presentan la taha y/o impugnación. Obligadamente deberán adjuntar la constancia del CEN y de su respectiva base de ser miembro hábil de la FPP.

Que, en el presente caso el federado Juan Cristóbal Suarez Moncada, no ha cumplido señalar su número de WhatsApp y correo electrónico.

Que, la tacha interpuesta no ha fundamentado legalmente ni ha presentado pruebas documentadas del acto en que habría incurrido el candidato tachado, pues solo se limita a indicar que el Comité Electoral compruebe su afirmación, lo cual no es función de esta instancia electoral de la FPP.

SE RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE LA TACHA INTERPUESTA POR EL FEDERADO JUAN CRISTOBAL SUAREZ CONTRA EL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DEL CENTRO FEDERADO DE LIMA, RICARDO SANCHEZ SERRA SERRA.

Regístrese, Cúmplase y Publíquese.

EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL – COELNA

